



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando A. Guzmán
Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:
martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm.0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**JUEVES 21 DE JULIO
DE 2011**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X

20
SECCIÓN
II



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



REGLAS DE OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Humano. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO EN MENAJE DE VIVIENDA" PARA EL EJERCICIO 2011.

Guadalajara, Jalisco, a 12 doce de Julio del 2011 dos mil once.

1. PRESENTACIÓN.

Con el fin de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, procurando en todo momento la existencia del equipamiento físico y estratégico que permita afrontar cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, la Ley de Protección Civil del Estado establece como una de las atribuciones del ejecutivo estatal, la de apoyar a los gobiernos municipales que lo soliciten, para desarrollar las acciones de prevención, auxilio y recuperación en casos de alto riesgo, siniestro o desastre. El programa tiene como objetivo apoyar a las familias que sean afectadas por algún desastre natural, mediante la entrega de un cheque nominativo por cada jefe de familia beneficiada, o en su caso, la entrega en especie de los enseres domésticos a reponer; dicho **Apoyo** deberá ser utilizado exclusivamente para la reposición de los enseres que hayan resultado dañados.

2. FUNDAMENTACIÓN y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XXI, XXII y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 6, 22 fracciones I, II, XIX, XX, XXII y XXIV, 23 fracción XVIII y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 11 fracción XIV y 13 párrafo 4 de la Ley de Protección Civil del Estado; 1, 9 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano, así como lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030 y en el Acuerdo Gubernamental PF/AE/093-306/2011 de fecha 01 primero de Julio del año 2011 dos mil once, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado con arreglo a las leyes; ejercer en forma concurrente con la Federación y los municipios, las atribuciones en materia de protección civil, conforme a la distribución de competencias y disposiciones de las leyes federales y estatales, así como delegar



facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que se señalan en el artículo 23 de dicho ordenamiento legal.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 23 fracción XVIII y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo Humano es la dependencia responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar, evaluar y coadyuvar en el diseño y ejecución de los programas de desarrollo social del Gobierno del Estado en conjunto con las diversas dependencias del Ejecutivo Estatal, promover el fortalecimiento de la gestión social a través de políticas y programas de participación ciudadana, así como encauzar a los organismos de la sociedad civil para que participen en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas sociales de desarrollo .

IV. Por otro lado, La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano señalan que la representación, trámite, despacho y resolución de los asuntos que a ésta le competen, le corresponde a su titular, y estableciendo que, entre otras atribuciones y obligaciones, la Secretaría tiene a su cargo la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en que se integran; por lo que le corresponde coordinar, evaluar, coadyuvar en el diseño, aprobar y ejecutar los programas de desarrollo social, ya sean sectoriales, regionales y especiales de la Secretaría y someterlos a la consideración del Gobernador del Estado, así como aprobar los programas institucionales de las entidades del sector.

V. La Ley de Protección Civil del Estado establece como una de las atribuciones del ejecutivo estatal, la de apoyar a los gobiernos municipales que lo soliciten, para desarrollar las acciones de prevención, auxilio y recuperación en casos de alto riesgo, siniestro o desastre. Asimismo, declara que el ejecutivo estatal promoverá la celebración de convenios de coordinación con la federación y los municipios a fin de precisar la participación y responsabilidad que corresponda a cada nivel de gobierno en las acciones de prevención, auxilio y recuperación ante las condiciones específicas de riesgo que se presenten en la entidad por Municipio y tipo de fenómeno destructivo.

VI. El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, establece el Programa Sectorial y Especial de Protección Civil, el cual tiene como objetivo salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, procurando en todo momento la existencia del equipamiento físico y estratégico que permita afrontar cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana.

VII. Con el objeto de apoyar a las familias que resulten afectadas por algún desastre y que se encuentren en estado de necesidad, el Gobernador del Estado de Jalisco instruyó a la Secretaría de Desarrollo Humano implementar el programa “**APOYO EN MENAJE DE VIVIENDA**”, en todos los Municipios del Estado que resulten afectados por fenómenos naturales o generados por la actividad humana que causen destrucción y pérdidas.

VIII. El Acuerdo Gubernamental PF/AE/093-306/2011 de fecha 01 primero de Julio del año 2011 dos mil once, establece que se autoriza a las Secretarías de Finanzas y de Desarrollo Humano, para que eroguen recursos hasta por la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida 04 00 17 4603 “Erogaciones Imprevistas”, contenida en el Presupuesto de Egresos vigente para el presente ejercicio fiscal, con la finalidad de que se otorgue apoyo económico y/o en especie a quienes llegaren a ser afectados por algún desastre en el presente año.

IX. Las presentes Reglas de Operación son el instrumento mediante el cual se fijan las normas conforme a las cuales se entregarán los apoyos de menaje de vivienda y a las que han de apegarse las partes que intervienen en su desarrollo.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden **Las Reglas de Operación** del programa denominado “**APOYO EN MENAJE DE VIVIENDA**”, en adelante “**El Programa**”, en el cual se establecen los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2011 dos mil once, para entregar los apoyos a familias jaliscienses afectadas por desastres.

3. DESCRIPCIÓN DE PROGRAMA.

3.1 NOMBRE DEL PROGRAMA

Apoyo en Menaje de Vivienda

3.2 DEPENDENCIA RESPONSABLE

Secretaría de Desarrollo Humano

3.3 DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE

Dirección General de Participación Social

3.4 TIPO DE PROGRAMA



Programa gubernamental de apoyo económico a fondo perdido

3.5 PRESUPUESTO ESTATAL APROBADO

El presupuesto para la ejecución del Programa asciende a la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.)

3.6 PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA

Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del **Programa**, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 04 00 17 4603 "Erogaciones Imprevistas", contenida en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el año 2011 dos mil once.

4. OBJETIVOS.

4.1 OBJETIVO GENERAL.

Apoyar a las familias que sean afectadas por algún desastre, mediante la entrega de un cheque nominativo por cada jefe de familia beneficiada y por el valor o total de hasta siete enseres domésticos, de conformidad con las cotizaciones hechas por la Secretaría de Administración, o en su caso, la entrega en especie de los enseres domésticos a reponer. Dicho **Apoyo** deberá ser utilizado exclusivamente para la reposición de los enseres que hayan resultado dañados, según la validación hecha por la Secretaría de Desarrollo Humano.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Atender a la población afectada en sus necesidades inmediatas de protección a la vida, salud y alimentación;
- b) Promover la participación de las autoridades municipales a través de la complementariedad con las acciones realizadas por el Gobierno del Estado;
- c) Impulsar la corresponsabilidad, transparencia, y el trabajo interinstitucional entre las dependencias estatales responsables de la atención de desastres; e
- d) Implementar procedimientos de accesos a los apoyos ágiles y sencillos, para lograr una actuación oportuna y eficaz en la atención de las contingencias que se presenten.



5. LINEAMIENTOS GENERALES.

5.1 COBERTURA.

Familias afectadas por desastres que habiten en todos los municipios del Estado, conforme al padrón de beneficiarios y a la disposición presupuestal que se determine para **El Programa**.

5.2 POBLACIÓN OBJETIVO.

Las acciones de **El Programa** consideran como sujetos de atención a la población que resulte damnificada por algún desastre ocurrido en cualquiera de los municipios del Estado, y que con motivo de dicha contingencia, haya sufrido un menoscabo en su patrimonio familiar en lo que respecta a enseres domésticos.

5.3 TIPOS DE APOYOS.

El concepto del **apoyo** que el Gobierno del Estado proporcionará para mitigar la pérdida del patrimonio en las viviendas de las familias afectadas, corresponderá a un cheque nominativo por el equivalente del costo de los enseres domésticos a reponer que determine la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, o en su caso, la entrega en especie de dichos enseres domésticos, considerando los siguientes bienes:

- I. Refrigerador;
- II. Estufa;
- III. Lavadora;
- IV. Televisión;
- V. Comedor;
- VI. Sala; y
- VII. Juego de base y colchón

Se otorgará **el apoyo** según lo constatado en la cédula de verificación de daños, cubriendo el costo de los artículos, o en su caso, la entrega en especie de los enseres domésticos a reponer.

5.4 MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El monto de **apoyo** será de un cheque nominativo por cada jefe de familia beneficiada y por el valor de los enseres domésticos que resulten constatados en la cédula de verificación de daños, de conformidad con las cotizaciones hechas por la Secretaría de



Administración, o en su caso, la entrega en especie de los enseres domésticos a reponer. En el caso del juego de base y colchón, se podrán entregar hasta un máximo de 4 juegos por vivienda, según lo constatado en la cédula de verificación de daños.

5.5 BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de **El Programa** las familias que habiten en los Municipios del Estado de Jalisco afectados por desastres, que a través de una evaluación de verificación de daños, comprueben la necesidad del **apoyo** y que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en el presente documento para tal efecto.

5.5.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

Para que proceda la entrega del **apoyo**, únicamente serán contemplados como fenómenos perturbadores que pueden ocasionar desastres, los siguientes:

- I. Geológicos:
 - a) Sismo;
 - b) Erupción volcánica;
 - c) Alud;
 - d) Maremoto; y
 - e) Deslave.

- II. Hidrometeorológicos:
 - a) Ciclón (en sus diferentes manifestaciones);
 - b) Inundaciones atípicas; y
 - c) Tornado

- III. Otros: Incendio.

REQUISITOS:

Para ser beneficiarios de **El Programa**, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser afectado por algún desastre.
2. Tener pérdidas en el patrimonio de la vivienda.
3. Haber sido aprobado en el padrón oficial de beneficiarios, mediante el "Formato de Evaluación de Daños".

La aprobación de los solicitantes quedará sujeta a la validación realizada por la Secretaría de Desarrollo Humano y a los recursos



con que se cuenta para la entrega del **apoyo**, objeto de **El Programa**.

5.5.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

DERECHOS.

- I. Los solicitantes que reúnan los requisitos señalados en el presente documento, tendrán derecho a ser registrados y al análisis de su documentación sin costo alguno y sin que ello implique que sean aceptados automáticamente;

OBLIGACIONES.

- I. Los solicitantes deberán proporcionar la información fidedigna que les soliciten las autoridades y cumplir con los lineamientos que al respecto se señalen;
- II. Los beneficiarios deberán acudir personalmente con los requisitos ya señalados a recoger **el apoyo** correspondiente en el lugar y fecha establecidos por la instancia ejecutora;
- III. Los beneficiarios deberán adquirir a través del **apoyo** económico a través de cheque nominativo, única y exclusivamente los enseres en los que hayan sufrido el menoscabo con motivo del desastre; así como a no enajenar o hacer mal uso de los enseres domésticos que reciba en especie.

5.5.3 SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS.

Los beneficiarios que formen parte del padrón y que incurran en alguna irregularidad, previo estudio del caso por parte de la Secretaría de Desarrollo Humano, deberán reintegrar el 100% del **apoyo** en los términos que para tal efecto les sea señalado.

Será motivo de procedencia del reintegro del **apoyo** cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Cuando se compruebe que los beneficiarios proporcionaron datos falsos, ocultaron información o no la notifiquen debidamente, dentro de los plazos indicados para ello;
- II. Cuando se compruebe que hicieron mal uso del **apoyo** recibido; y



- III. En casos similares o en los que a juicio de la Secretaría de Desarrollo Humano así lo determine.

6. MECANISMOS DE OPERACIÓN.

- I. Cuando un Municipio se encuentre en condiciones de desastre, a causa de un fenómeno perturbador, el Presidente Municipal deberá solicitar mediante Oficio al titular de la Secretaría de Desarrollo Humano, su incorporación al programa “**APOYO EN MENAJE DE VIVIENDA**”. Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Humano podrá realizar un levantamiento de verificación de daños por demanda ciudadana, sin la necesidad de realizar la petición el municipio correspondiente.
- II. En caso de ser aprobada la solicitud del Municipio afectado por el desastre, la Secretaría de Desarrollo Humano realizará el levantamiento de verificación de daños, pudiéndose apoyar con otras dependencias del Gobierno del Estado.

Por cada vivienda afectada se realizará una encuesta al jefe de familia; en ella se recabará la información general de dicha familia y los daños sufridos en el menaje de la vivienda.

Cada familia beneficiada podrá recibir **el apoyo** por única ocasión durante el presente ejercicio fiscal.

- III. Se realizará la validación de las cédulas de verificación de daños, para la integración del padrón inicial de beneficiarios por parte de la Dirección General de Participación Social de la Secretaría de Desarrollo Humano.
- IV. En los casos que no se encuentre a los habitantes de las viviendas afectadas al momento de la realización de los levantamientos de verificación de daños, se procederá a elaborar un acta circunstanciada que avale que dicha vivienda se encontraba deshabitada.
- V. Una vez integrado el padrón inicial de beneficiarios, la Secretaría de Desarrollo Humano tendrá la obligación de informar a las personas que fueron incorporadas en dicho padrón, para que con anticipación recaben la documentación necesaria para recibir **el apoyo**.
- VI. La Secretaría de Administración se encargará de llevar a cabo los procesos de cotización de los enseres domésticos con las empresas

muebleras, con la finalidad de establecer el valor de cada uno de los artículos que conforman el apoyo económico, y/o en su caso, la adquisición de los enseres domésticos, de conformidad a la legislación vigente.

- VII. La Secretaría de Desarrollo Humano, solicitará mediante padrón inicial de beneficiarios a la Secretaría de Finanzas, con la debida anticipación, la liberación de los recursos necesarios para llevar a cabo la entrega de los apoyos económicos mediante cheque nominativo, así como la adquisición de los enseres domésticos que se entregarán en especie.
- VIII. La Secretaría de Desarrollo Humano entregará un cheque nominativo a cada beneficiario por el valor de los artículos electrodomésticos y muebles que hayan sido afectados por el desastre; cada artículo tendrá un valor individual y dependiendo del total de enseres domésticos que le correspondan, será la suma total del apoyo económico a recibir, o en su caso, la entrega en especie de los enseres domésticos a reponer.
- IX. La Secretaría de Desarrollo Humano se encargará de la entrega oficial del **apoyo** a los beneficiarios.
- X. Para que el beneficiario pueda recibir **el apoyo**, deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) Identificación oficial con fotografía, en original y copia. En caso de no contar con este documento, se deberá solicitar al Municipio correspondiente la expedición de una constancia, en la cual se incluya la fotografía, nombre, domicilio y rúbrica del solicitante o huella digital en los casos en que éste no sepa firmar.
 - b) Comprobante de domicilio a nombre del solicitante, en original y copia. En caso de no contar con este documento, será válida la constancia expedida por el Municipio en los términos del inciso anterior;
 - c) El "Reporte de Entrega de Apoyo en Menaje de Vivienda" firmado, en el cual se señala la cantidad recibida en cheque nominativo por cada uno de los enseres domésticos que fueron dañados y/o entregados en especie; y
 - d) El "Recibo de Entrega de Apoyo" firmado, mediante el cual se compromete a la correcta utilización de los enseres domésticos recibidos en especie, así como del apoyo



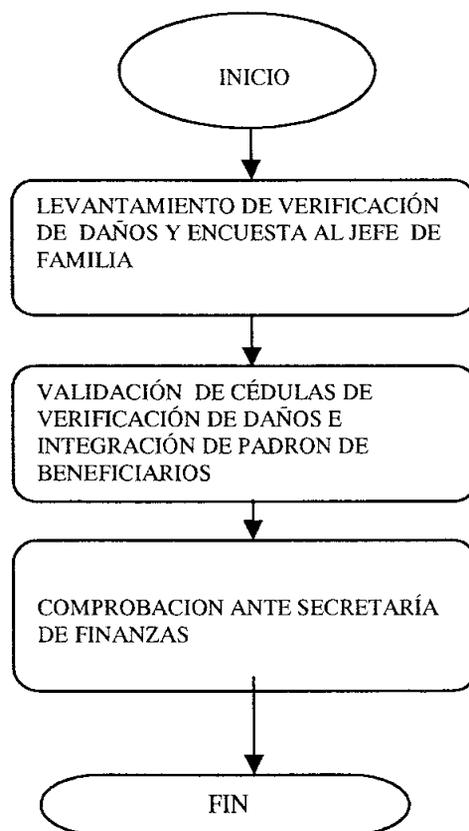
económico recibido, donde expresamente se establece que la cantidad entregada deberá ser destinada única y exclusivamente para la adquisición de los enseres domésticos que se señalan en el “Reporte de Entrega de Apoyo en Menaje de Vivienda”.

- XI. En los casos en que los beneficiarios no se presenten en la fecha establecida para recibir **el apoyo**, la Secretaría de Desarrollo Humano tendrá la obligación de notificarles que contarán con un plazo de 05 cinco días hábiles a partir de la fecha de entrega para recogerlo en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Humano. En caso de no presentarse en este término, se entenderá renunciando expresamente al **apoyo** y será cancelado el mismo.
- XII. La Secretaría de Desarrollo Humano deberá comprobar ante la Secretaría de Finanzas el ejercicio de los recursos, con la siguiente documentación:
- a) El Padrón Oficial de Beneficiarios firmado por el Director General de Participación Social y el Coordinador Regional de la Secretaría de Desarrollo Humano correspondiente;
 - b) El “Reporte de Entrega de Apoyo en Menaje de Vivienda” por cada beneficiario y debidamente firmado;
 - c) Copia de la identificación oficial con fotografía del beneficiario o en su caso la constancia expedida por el Municipio en los términos ya establecidos;
 - d) Copia del comprobante de domicilio a nombre del beneficiario, o en su caso la constancia expedida por el Municipio en los términos ya establecidos.

ENTREGA DE LOS APOYOS.

- I. La Secretaría de Desarrollo Humano es la única dependencia encargada para realizar la entrega del **apoyo**, y
- II. Los beneficiarios deberán acudir personalmente con los requisitos ya señalados a recoger **el apoyo** correspondiente en el lugar y fecha establecidos por la instancia ejecutora.

Diagrama de flujo para beneficiarios activos:



7. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

La **Dirección General de Política Social** de la Secretaría de Desarrollo Humano será la responsable de realizar las evaluaciones que considere convenientes sobre la ejecución de este **Programa**, que le permitan reforzar o modificar su operación e impacto.

8. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los órganos competentes, en uso de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los **apoyos** otorgados por El Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto, en el ejercicio fiscal correspondiente.

Los **apoyos** que se otorguen a través de El Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que, en consecuencia, su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría. En este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

9. TRANSPARENCIA.

9.1 DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN.

La difusión oportuna de información sobre los proyectos aprobados, las obras y acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

9.1.1 INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

La Secretaría de Desarrollo Humano será la única instancia facultada para la interpretación de los presentes lineamientos.

9.2 CONTRALORÍA SOCIAL.

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios, aspirantes o personas de las comunidades donde se ejecuta el programa, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes Reglas de Operación. Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado de Jalisco y acorde a los lineamientos que señale la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable.

Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

9.3 PADRON DE BENEFICIARIOS.

El padrón de beneficiarios deberá ser construido y publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco. Según el Artículo 13, fracción XIX.

El Padrón de Beneficiarios está disponible en la página web de la Secretaría de Desarrollo Humano, en la siguiente dirección: <http://desarrollohumano.jalisco.gob.mx/transparencia.html>

10. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad que resulte aplicable.

Pueden también hacer llegar sus comentarios o quejas al tel:

QUEJATEL 01 800 221 78 99

SACTEL 01 800 112 05 84 y 01 800 386 24 66

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO 01 (33) 39 42 12 13 y 01

11. TRANSITORIOS.

PRIMERO

Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

SEGUNDO

Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "**Apoyo en Menaje de Vivienda**", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 19 diecinueve de Agosto del año 2010 dos mil diez.

12. RUBRICA

ATENTAMENTE
“2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS EN JALISCO”

El Secretario de Desarrollo Humano
MTRO. MARTÍN HERNÁNDEZ BALDERAS
(RÚBRICA)



**GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO**

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, Pagemaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$16.00 |
| 2. Número atrasado | \$21.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$910.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$1.50 |
| 3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$925.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$235.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719.
Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 21 DE JULIO DE 2011

NÚMERO 20. SECCIÓN II

TOMO CCCLXX

E L E S T A D O

REGLAS DE OPERACIÓN del programa “Apoyo en Menaje de Vivienda”
para el ejercicio 2011.

Pág. 3

de Jalisco